



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-27326047-GDEBA-COMIREC

---

**VISTO** el expediente EX-2019-27326047-GDEBA-COMIREC, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos DECRE 2020-42-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, la Resolución RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros” a realizarse en la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que personal profesional de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el mencionado Comité, de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2020-10331682-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido en el informe técnico antes referido;

Que la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Asuntos Contenciosos ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas – habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la

órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que habiendo sido consultada la Asesoría General de Gobierno sobre la procedencia del dictado del presente acto, el órgano asesor entiende que, desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular al respecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), descrito en el Anexo I (IF-2020-10331682- GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte de la presente, para el proyecto denominado “Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros” a realizarse en la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Provincial N° 11.723 y la Resolución RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°:** Eximir al propiciante del pago de los importes correspondientes por Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en el apartado 4° del artículo 77 de la Ley Provincial N° 15.170.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.